

AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA,
POR MEDIO DE SUS APODERADOS GENERALES JUDICIALES ABOGADOS RICARDO-
ANTONIO MENA GUERRA Y JULIA EMMA VILLATORO TARIO O JULIA EMMA VILLATORO-
DE DAWSON.
HAGO SABER: Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por la
SOCIEDAD SHELL EL SALVADOR, S.A., POR MEDIO DE SUS APODERADOS
GENERALES JUDICIALES LICENCIADOS LUIS NELSON SEGOVIA, CARLOS
MAURICIO GUZMÁN SEGOVIA Y JANNETH CAROLINA BRITO CENTENO
 contra el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE**
COMPETENCIA, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de
 Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE
 SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las catorce horas veinte minutos
 del veintisiete de octubre de dos mil ocho.

I. A sus antecedentes los siguientes escritos: 1) el presentado el diecisiete
 de septiembre del presente año, suscrito por Ricardo Armando Martínez
 Vásquez, por medio del cual cumple con la prevención realizada por este
 Tribunal en el auto que antecede, al que anexa copia certificada del poder con
 que legitima su personería; 2) el presentado el veintitrés de septiembre de este
 año, firmado por el licenciado Oscar Jerónimo Ventura Blanco, por medio del
 cual pide intervenir en el presente proceso en calidad de Agente Auxiliar del
 Fiscal General de la República, y al que anexa la credencial que lo acredita
 como tal; y 3) los presentados el veinticuatro de septiembre del corriente año,
 por los abogados Ricardo Antonio Mena Guerra y Julia Emma Villatoro Tario
 antes Julia Emma Villatoro de Dawson, por medio de los cuales solicitan la
 revocatoria de la medida cautelar otorgada, rinden el informe justificativo,
 remiten el expediente administrativo requerido por este Tribunal y anexan al
 último de ellos la documentación relacionada por el Secretario de este
 Tribunal en el acta respectiva.

II. Respecto de lo manifestado en los anteriores escritos esta Sala
 resuelve:

a) Tiénense por parte a la Asociación Salvadoreña de Distribuidores de
 Productos de Petróleo, que puede abreviarse ASDPP, tercera beneficiaria con
 el acto impugnado, por medio de su apoderado general judicial licenciado
 Ricardo Armando Martínez Vásquez;

b) Dése intervención al Fiscal General de la República por medio del
 licenciado Oscar Jerónimo Ventura Blanco, quien comparece en el carácter
 antes aludido;

c) Por rendido el informe justificativo requerido de la autoridad
 demandada;

d) Respecto a la revocatoria de la medida cautelar solicitada, estése a lo resuelto en el auto que antecede;

e) Por recibido el expediente administrativo remitido por la parte demandada, tóme el Secretario de este Tribunal todas las medidas que sean necesarias para garantizar la reserva de la información declarada como confidencial por la Superintendencia de Competencia. Acúsese el que corresponda;

f) Tiénese por agregada la documentación relacionada por el Secretario de esta Sala en las actas respectivas.

g) A prueba el presente proceso por el término de Ley;

h) Tómake nota del lugar señalado por el delegado fiscal para recibir notificaciones; y,

i) Notifíquese.



AYALA G.----- POSADA.----- CARDOZA.-----S. DE MADRIZ.-----
PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS Y LAS SEÑORAS
MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. ILEGIBLE. SECRETARIO
FIRMAS RUBRICADAS

Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extiendo (el, la) presente ESQUELA de notificación, en la ciudad de SAN SALVADOR, a las QUINCE horas VEINTE minutos del día CUATRO de NOVIEMBRE del año dos mil ocho.

a


NOTIFICADOR

